



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
**CÁMARA DE SENADORES**  
SECRETARÍA

**Carpeta N° 1447 de 2020**

**Repartido N° 983**

**Enero de 2020**

## **TRABAJADORES DE CITRÍCOLA SALTEÑA S.A. Y NOLIR S.A.**

**Se crea un Fondo de Asistencia para Créditos Laborales en el  
ámbito del Banco de Previsión Social**

- Proyecto de ley con exposición de motivos presentado por los señores Senadores Juan Castillo e Ivonne Passada



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las dificultades que atraviesan las empresas Citrícola Salteña S.A. y Nolir S.A. del sector citrícola en el departamento de Salto desde hace algunos años, han impactado fuertemente en diversos aspectos. La citricultura en cambio, en general en el país, se desarrolla con buenas perspectivas.

En el contexto de la mencionada crisis, dicha empresa se declaró en concurso voluntario en febrero de 2019, lo cual provocó un fuerte impacto dada la alta relevancia económica y social que tiene en el departamento de Salto y su zona de influencia, especialmente debido a la importante cantidad de puestos de trabajo que genera tanto directos como indirectos.

Por tal motivo la Ley N° 19.737, de 9 de abril de 2019 creo, por razones de interés general, el Fondo Citrícola destinado al financiamiento de la actividad citrícola nacional.

Así, en el artículo 4° de la citada ley, se dispuso el otorgamiento de un préstamo de \$ 115.000 a la empresa destinado a atender los costos de la cosecha, clasificación, empaque y venta de la producción citrícola correspondiente a la zafra 2019.

A la fecha dicho préstamo fue otorgado íntegramente a la empresa quien ha abonado al fondo aproximadamente el 75%. Sin embargo, continúa adeudando hasta el momento a los trabajadores, una suma cercana a los U\$S 500.000 por la zafra 2019.

A nivel laboral la situación es crítica, afectando incluso a trabajadores que en muchos casos ya culminaron su contrato y se encuentran en seguro de paro. A su vez, la empresa adeuda parte de la segunda quincena de noviembre y en el mes de diciembre se concretaron otros vencimientos importantes tales como jornales, aguinaldo, licencia, vacacional, liquidaciones finales, entre otros. Ello totalizaría aproximadamente un millón de dólares hacia enero de 2020.

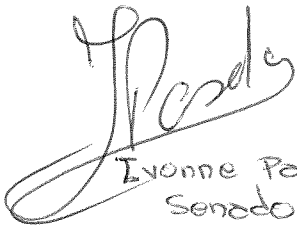
A pesar de esta situación los trabajadores han venido desempeñando con responsabilidad sus tareas a lo largo del año 2019. Sin embargo, en el mes de diciembre y viéndose afectados por el no pago de sus haberes, los más de 1700 trabajadores de Citrícola Salteña S.A se han declarado en conflicto lo cual impide la finalización de la zafra y preparación de la de 2020.

En consideración a la situación planteada se entiende pertinente la presentación del presente proyecto de ley a fin de extender hasta el 31 de mayo 2020 el plazo para que Citrícola Salteña SA reintegre el saldo pendiente al Fondo Citrícola, a fin de facilitar el pago de créditos laborales atrasados a los trabajadores. Asimismo, resulta relevante establecer la necesidad de priorizar, que todos los ingresos de la empresa pendientes de cobro se destinen al saldo que mantiene con el Fondo Citrícola creado por Ley N° 19.737, de 9 de abril de 2019 y a

asegurar el pago de lo adeudado por esta zafra 2019 a los trabajadores, destinando parte de lo recuperado por dicho Fondo y estableciendo que dicho pago lo realizará, una vez acreditadas fehacientemente las respectivas liquidaciones por las partes, el Banco de Previsión Social.



**Juan Castillo**  
**Senador**



**Evonne Possada**  
**Senadora**

## PROYECTO DE LEY

**Artículo 1°.- (Creación).** Créase en el ámbito del Banco de Previsión Social un fondo de asistencia para créditos laborales de los trabajadores de las empresas Citrícola Salteña S.A y Nolir S.A .

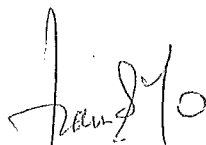
**Artículo 2°.- (Créditos cubiertos por el fondo y su verificación).** El fondo creado por el artículo precedente estará destinado al pago de los créditos laborales adeudados por las empresas Citrícola Salteña S.A y Nolir S.A a los trabajadores de su plantilla que se hubieren desempeñado durante la zafra 2019. Dichos créditos deberán verificarse a través del procedimiento que establecerá el Banco de Previsión Social y deberán contener el visto bueno del interventor judicial.

**Artículo 3°.- (Financiación).** El fondo se nutrirá con los recuperos del préstamo otorgado a Citrícola Salteña S.A, por el Fondo Citrícola creado por la Ley N° 19.737, de 9 de abril de 2019 y hasta por un monto total de \$ 40.000.000 (cuarenta millones de pesos uruguayos).

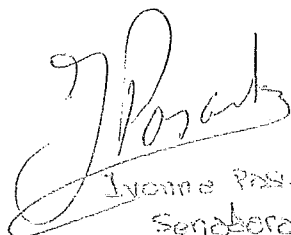
**Artículo 4°.- (Subrogación).** El Banco Previsión Social subrogará en los derechos y acciones de los trabajadores que estén amparados por las disposiciones de la presente ley por las sumas nominales abonadas, mas sus acrecidas, actualización monetaria, intereses legales y multas con el fin de transferir su producido al fideicomiso creado por la Ley N° 19.737, de 9 de abril de 2019.

El Banco Previsión Social ocupara el mismo lugar y grado de prelación con los mismos derechos de los trabajadores titulares de los créditos laborales.

**Artículo 5°.- (Vigencia).** La presente ley entrará en vigencia a partir de su promulgación.



Juan Castillo  
Senador



Ivonne Pasada  
Senadora